

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**21388** ORDEN de 20 de julio de 1984 por la que se concede la aprobación de dos prototipos de surtidores para gasolinas y gasóleos, marca «Schweim», uno con dos variantes, denominado «E-3-II» y «E3-II-P», ambos con computador electrónico, el segundo con predeterminador, y modelo «E3-P-HF», también con predeterminador.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Cetil, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de Manoteras, número 6, en solicitud de aprobación de dos prototipos de surtidores para gasolinas y gasóleos, marca «Schweim», uno con dos variantes, denominados «E-3-II» y «E3-II-P», ambos van dotados de computador electrónico. El segundo dispone de un predeterminador, mediante el cual se puede prefiar la cantidad (pesetas o litros) que se desea suministrar, cortándose automáticamente el suministro una vez se ha expedido dicha cantidad. Otro tipo «E3-P-HF», también dispone de un predeterminador, de fabricación alemana.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, por un plazo de validez que caducará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (31.12.86), en favor de la Entidad «Cetil, S. A.», los dos prototipos de surtidores de gasolina y gasóleos, marca «Schweim», uno con dos variantes, denominados «E-3-II» y «E3-II-P», con computador electrónico; el segundo dispone de un predeterminador, y otro tipo «E3-P-HF», también con predeterminador, y cuyos precios de venta serán de un millón cuatrocientas mil (1.400.000) pesetas para la variante «E-3-II», un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas para la variante «E3-II-P» y novecientas cincuenta mil (950.000) pesetas para el modelo «E3-P-HF».

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Para garantizar el perfecto funcionamiento de estos aparatos se procederá a su precintado una vez realizada su verificación, colocando diecisiete (17) precintos en cada uno de los aparatos «E-3-II» y «E3-II-P» y nueve (9) precintos en el «E3-P-HF», que se describen y representan en las Memorias y planos que sirvieron de base para su estudio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología o las Comunidades Autónomas del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—Los aparatos surtidores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en las cartas o en una placa debidamente precintada o remachada las siguientes indicaciones:

- Nombre de la Entidad fabricante, o marca del aparato, y la designación del modelo o tipo del mismo.
- Especificación de la clase o tipo de carburante que sirve, en caracteres fácilmente visibles desde 10 metros de distancia.
- Número de orden de fabricación del aparato, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

**21389** ORDEN de 20 de julio de 1984 por la que se concede la aprobación de 12 contadores eléctricos para energía activa, doble tarifa, seis del tipo «MG-330 h» y seis del tipo «MG 330 hd», para tensiones de 127/220 y 220/380 V., de 50, 75 y 100 amperios.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Landis & Gyr Española, S. A.», domiciliada en Sevilla, calle Estornino, 3, en solicitud de aprobación de 12 contadores eléctricos para energía activa, doble tarifa, sistema trifásico a cuatro hilos, seis del tipo «MG 330 h» y seis del tipo «MG-330 hd», para tensiones de 127/220 y 220/380 V., de 50, 75 y 100 amperios, construidos en España.

Esta Presidencia del Gobierno de conformidad con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Landis & Gyr Española, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro (30.6.94), los 12 contadores eléctricos para energía activa, doble tarifa, sistema trifásico a cuatro hilos, marca «Landis & Gyr», cuyos tipos, características y precios máximos de venta son los siguientes: «MG-330 h», de  $3 \times 127/220$  V. y 50 A., veintitrés mil ciento treinta y seis (23.136) pesetas; de 75 y 100 A., veinticuatro mil seiscientos cinco (24.605) pesetas; de  $3 \times 220/380$  V. y 50 A., veintitrés mil setecientos setenta y cuatro (23.774) pesetas; de 75 y 100 A., veinticinco mil doscientas cuarenta y tres (25.243) pesetas; «MG-330 hd», de  $3 \times 127/220$  V. y 50 A., treinta y una mil doscientas cuarenta y cuatro (31.244) pesetas; de 75 y 100 A., treinta y dos mil setecientos trece (32.713) pesetas; de  $3 \times 220/380$  V. y 50 A., treinta y una mil ochocientas ochenta y dos (31.882) pesetas; de 75 y 100 A., treinta y tres mil trescientas cincuenta y una (33.351) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede, el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán una placa indicadora en la que conste:

- Nombre de la casa constructora, o marca del contador, tipo del contador y designación del sistema.
- Número de fabricación del contador, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Clase de corriente para la que deben ser empleados estos contadores, condiciones de la instalación, características normales de la corriente para la que se han de utilizar, número de revoluciones por minuto que corresponde a un kilovatio/hora.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó la aprobación de los contadores.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

**21390** ORDEN de 20 de julio de 1984 por la que se concede la aprobación de dos contadores eléctricos, trifásicos a cuatro hilos, corriente activa, a 50 Hz, tipos «MG 330 h» y «MG 330 hf5» de  $3 \times 63,5/110$  V y 5 A.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Landis & Gyr Española, S. A.», domiciliada en Sevilla, calle Estornino, número 3, en solicitud de aprobación de dos contadores eléctricos, trifásicos a cuatro hilos, corriente activa,

a 50 Hz, tipos «MG 330 h» y «MG 330 hf5» de 3 x 63,5/110 V y 5 A, fabricados en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Landis & Gyr Española, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1994 (30-6-1994), los dos contadores eléctricos, trifásicos a cuatro hilos, corriente activa, a 50 Hz, tipos «MG 330 h» y «MG 330 hf5» de 3 x 63,5/110 V y 5 A, cuyo precio de venta máximo será de diecinueve mil doscientas cincuenta y ocho (19.258) pesetas cada uno de los modelos.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede (30-6-1994), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán una placa indicadora en la que conste:

- Nombre de la casa constructora, o marca del contador, tipo del contador y designación del sistema.
- Número de fabricación del contador, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Clase de corriente para la que deben ser empleados los contadores; condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que se ha de utilizar; número de revoluciones por minuto que corresponde a un kilovatio/hora.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publica la aprobación del contador.

Quinto.—La presente Orden deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 20 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

**21391** *ORDEN de 28 de julio de 1984 por la que se otorga a «Sistemas Independientes de Comunicación, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Castellón.*

Ilmos. Sres.: A través de representante, «Sistemas Independientes de Comunicación, S. A.», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981 se otorgó a dicha Sociedad, con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Castellón.

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios de Comunicación Social el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables.

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero.—Otorgar a «Sistemas Independientes de Comunicación, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Castellón, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

Segundo.—Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora de ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro Emisor:

Coordenadas geográficas: 40° 01' 40" N, 00° 02' 50" W.  
Emplazamiento: Urbanización «La Coma».  
Cota: 271 metros.  
Clase de emisión: 256KF8EHF.  
Frecuencia: 88,1 MHz.  
Potencia radiada aparente: 100 W.  
Potencia máxima normal del transmisor: 50 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: Dipolo con reflector y director directiva Sector 1°-0° 210°.  
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 12 metros.  
Altura efectiva máxima de la antena: 282 metros.  
Ganancia máxima: 4,83 dB (dipolo  $\lambda/2$ ).  
Polarización: Vertical.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 28 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación Social.

**21392** *ORDEN de 30 de julio de 1984 por la que se otorga a la Sociedad mercantil «Sistemas Independientes de Comunicación, S. A.» (SICOMSA), la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Alcoy (Alicante).*

Ilmos. Sres.: A través de representante, la Sociedad mercantil «Sistemas Independientes de Comunicación, S. A.» (SICOMSA), solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1982 se otorgó a «Sistemas Independientes de Comunicación, S. A.», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Alcoy (Alicante).

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios de Comunicación Social el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables.

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero.—Otorgar a «Sistemas Independientes de Comunicación, S. A.» (SICOMSA), la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Alcoy (Alicante) con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero, en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 25 de marzo de 1981.

Segundo.—Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.  
Centro emisor: Coordenadas geográficas: 30° 40' 15" N, 0° 28' 25" W.  
Emplazamiento: Ermita de San Antonio.  
Cota: 920 metros.  
Clase de emisión: 256KF8EHF.  
Frecuencia: 100,8 MHz.  
Potencia radiada aparente: 50 W.  
Potencia máxima nominal del transmisor: 100 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: 1 dipolo. Directividad en el sector 330°-30°. Con reflector y director.  
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 18 metros.  
Altura efectiva máxima de la antena: 418 metros.  
Ganancia máxima: 4,83 dB (dipolo  $\lambda/2$ ).  
Polarización: Vertical.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación Social.

**21393** *ORDEN de 30 de julio de 1984 por la que se otorga a la Sociedad mercantil «Sistemas Independientes de Comunicación, S. A.» (SICOMSA), la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Alciria (Valencia).*

Ilmos. Sres.: A través de representante, la Sociedad mercantil «Sistemas Independientes de Comunicación, S. A.» (SICOMSA), solicitó la concesión para la instalación y funciona-